



**RESOLUCIÓN No. CJR18-449  
(Agosto 2 de 2018)**

*“Por medio de la cual resuelve desistimiento de un recurso de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución CSJBOR18-142 de 15 de marzo 2018, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, decidió las solicitudes de reclasificación, para el cargo de Secretario de Tribunal Equivalentes Nominado, entre ellas la de la señora **YESENIA DEL CARMEN BONFANTE SEGURA**, en la que le fue otorgado 20 puntos adicionales en el factor de capacitación y 5 puntos en el factor de publicaciones, ocupando así el tercer puesto en el nuevo Registro Reclasificado para el cargo en mención.

La señora **YESENIA DEL CARMEN BONFANTE SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.802.224, integrante del Registro Seccional de Elegibles del cargo de **Secretario de Tribunal Equivalente nominado**, dentro del término legal, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la anterior decisión, por considerar que el puntaje asignado en el acto recurrido no tuvo en cuenta la especialización en Derecho Constitucional en el factor de capacitación adicional, por lo que solicita se revise nuevamente la documental allegada con la solicitud de reclasificación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a través de la Resolución CSJBOR18-206 de 02 de mayo de 2018, desató el recurso de reposición confirmando el acto recurrido y concedió el de apelación ante esta Unidad.

Mediante escrito presentado el 22 de mayo del año en curso, con radicado EXTCSJBO18-1380, la doctora **YESENIA DEL CARMEN BONFANTE SEGURA** informa que desiste del recurso de reposición interpuesto.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La entonces, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso presentado por la recurrente.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: "**de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo**", esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por la señora **YESENIA DEL CARMEN BONFANTE SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.802.224, contra la Resolución CSJBOR18-142 de 15 de marzo de 2018, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar, resolvió las solicitudes de reclasificación para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalente Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, es procedente, por lo tanto se acepta tal desistimiento, como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **RESUELVE:**

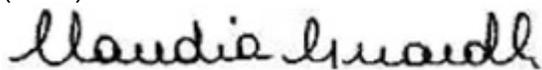
**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR** el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora **YESENIA DEL CARMEN BONFANTE SEGURA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.802.224, contra la Resolución No. CSJBOR18-142 de 15 de marzo de 2018, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, resolvió las solicitudes de reclasificación para el cargo de Secretario de Tribunal y Equivalente Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, convocatoria 3, Acuerdo 195 de 2013, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de este proveído.

**ARTÍCULO 2º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/MCVR/CEUM